



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, trece de julio de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior petición de la Apoderada Judicial de la demandante, *póngase* en conocimiento de las partes vía correo electrónico la respuesta dada por la Universidad de Pamplona el 26 de enero de 2021 sobre las cesantías devengadas durante la vigencia de la sociedad conyugal por la señora *YANEDT AMPARO VERA LIZARAZO* y la relación de depósitos existentes correspondientes a las cesantías devengadas por el señor *JOSÉ FÉLIX ORTÍZ LEMUS* y los ahorros en el Fondo de Empleados Pacho Valencia, adjuntándoles copia de las comunicaciones enviadas por esta Entidad en tal sentido.

Reitérese a la Cooperativa *JURISCOOP* de la ciudad *la orden* emitida en auto calendado 16 de julio de 2019, comunicada con oficio 114 del 30 de julio de 2019, relacionada con *poner a disposición del Despacho* los dineros que posea allí la señora *YANED AMPARO VERA LIZARAZO*, en ahorros y CDT que hayan sido adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal, esto es, 7 de noviembre de 1998 hasta el 15 de abril de 2019 que existieran a esta última fecha, que se ha reiterado en cuatro oportunidades sin obtener respuesta alguna, lo que deberá hacer en un término no mayor a ocho (8) días, *advirtiéndole* que si continúa en su renuencia se hará acreedora a la imposición de multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso. *Ofíciense y envíese copia* de los oficios enviados en tal sentido.

Recuérdesele nuevamente a las partes que de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones, y que deben informar



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00032-00 liquidación sociedad conyugal

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcda7fa15c870f2bf6565c0d0484026c404b0b8a1bba414c97e668631446265**

Documento generado en 13/07/2021 03:41:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**